

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.2038/2015

EXPEDIENTE No. CI/1254/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/1254/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 15 de octubre de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700238215, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Lista de los obsequios y/o regalos recibidos por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y los 24 titulares de las dependencias que integran el Gabinete y Gabinete Ampliado (según aparece en la página de internet de la Presidencia de la República. La lista debe ser de los obsequios recibidos en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de agosto de 2015 y el destino que se les dio." (sic).

II.- Que a través del acuerdo contenido en el oficio No. CI-SFP.-1898/2015 de 12 de noviembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial así lo requería a fin de dar una debida atención a la información solicitada.

III.- Que por oficio No. OIC/02/684/2015 de 22 de octubre de 2015, el Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia de la República informó a este Comité, que pone a disposición del solicitante un archivo electrónico que contiene la información pública localizada, en la que se relacionan los obsequios enviados al Presidente de la República, los cuales en cumplimiento al Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2013, fueron remitidos a la Secretaría de la Función Pública.

IV.- Que mediante oficio No. DG/311/1182/2015 de 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial comunicó a este Comité, que una vez consultada la base de datos del Registro Electrónico de obsequios, donativos o beneficios en general, no encontró información de artículos relacionados con obsequios puestos a disposición en el periodo del 1 diciembre de 2012 al 30 de agosto de 2015, de 19 titulares de las dependencias que integran el Gabinete Presidencial y Ampliado, según aparece en la página de internet de la Presidencia de la República al 15 de octubre de 2015, por lo que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información es inexistente, de los Titulares de las dependencias siguientes:

No.	NOMBRE DEL TITULAR	DEPENDENCIA O ENTIDAD
1	Miguel Ángel Osorio Chong	Secretaría de Gobernación
2	Salvador Cienfuegos Zepeda	Secretaría de la Defensa Nacional
3	Vidal Francisco Soberón Sanz	Secretaría de Marina



4	José Antonio Meade Kuribreña	Secretaría de Desarrollo Social
5	Rafael Pacchiano Alemán	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
6	Pedro Joaquín Codwell	Secretaría de Energía
7	Ildefonso Guajardo Villareal	Secretaría de Economía
8	José Eduardo Calzada Rovirosa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
9	Gerardo Ruíz Esparza	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
10	Aurelio Nuño Mayer	Secretaría de Educación Pública
11	Mercedes Juan López	Secretaría de Salud
12	Enrique de la Madrid Cordero	Secretaría de Turismo
13	Virgilio Andrade Martínez	Secretaría de la Función Pública
14	Arelly Gómez González	Procuraduría General de la República
15	Humberto Castillejos Cervantes	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
16	Francisco Guzmán Ortiz	Jefe de la Oficina de la República
17	Enrique Ochoa Reza	Comisión Federal de Electricidad
18	José Antonio González Anaya	Instituto Mexicano del Seguro Social
19	José Reyes Baeza Terrazas	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Por otra parte, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial informó que de la referida consulta localizó información de los obsequios puestos a disposición en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de agosto de 2015, por el Gabinete Presidencial y Ampliado, según aparece en la página de internet de la Presidencia de la República al 15 de octubre de 2015, misma que se pone a disposición del peticionario en un listado en archivo en formato Excel, que están organizados de la siguiente manera:



Nombre del Servidor Público	OBSEQUIOS Y ARTÍCULOS
Lic. Enrique Peña Nieto	90 Obsequios que equivalen a 232 artículos
Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas	20 Obsequios que equivalen a 24 artículos
Lic. Rosario Robles Berlanga	5 Obsequios que equivalen a 23 artículos
Mtro. Emilio Ricardo Lozoya Austin	4 Obsequios que equivalen a 6 artículos
Lic. Luis Videgaray Jasso	1 Obsequio que equivalen a 1 artículo
Lic. Alfonso Navarrete Prida	1 Obsequio que equivalen a 1 artículo
TOTAL	121 Obsequios que equivalen a 284 artículos

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud que nos ocupa, se requiere lo señalado en el Resultando I, del presente fallo.

Al respecto, el Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia de la Republica, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ponen a disposición del peticionario la información pública localizada en sus archivos, atento a lo manifestado en los Resultandos III y IV, segundo párrafo, de esta resolución, misma que le será proporcionada a través de la presente resolución y por Internet en el sistema INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 42, y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Por otra parte, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme lo que quedó inserto en el Resultando IV, párrafo primero, de esta determinación, señala no contar con una parte de la información solicitada, por lo que es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

En este sentido, atento a lo previsto en el artículo 51, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial le compete, entre otras atribuciones, la de "llevar los registros relativos a los servidores públicos y a los bienes a que se refiere el ordenamiento



- 4 -

legal en materia de responsabilidades, así como coordinar la recepción, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios", no obstante, señala que una vez consultada, la base de datos del registro electrónico de obsequios, donativos o beneficios en general, no encontró información de artículos relacionados con obsequios puestos a disposición en el periodo del 1 diciembre de 2012 al 30 de agosto de 2015, de 19 titulares de la dependencia que integra el Gabinete Presidencial y Ampliado, según como apareció en la página de internet de la Presidencia de la República al 15 de octubre de 2015, por lo que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de lo solicitado es inexistente.

En ese orden de ideas, atento a que la unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que no cuenta con una parte de la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos ad hoc o ex profeso en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso. debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada" (sic).

[Énfasis añadido]

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por el Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia de la República, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio que nos ocupa, en términos de lo comunicado por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de esta determinación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-2038/2015
EXPEDIENTE No. CI/1254/15

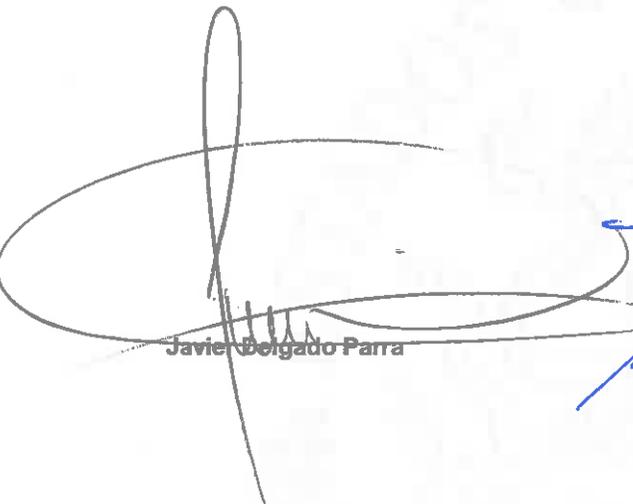
- 5 -

TERERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

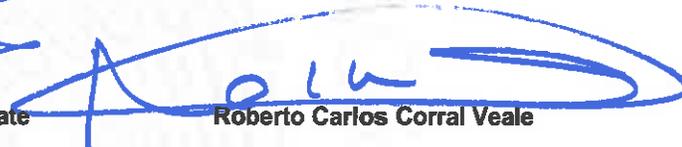
Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

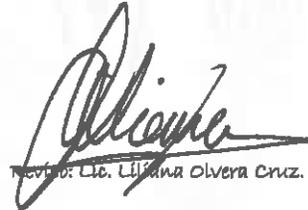
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Javier Delgado Parra


Alejandro Durán Zárate


Roberto Carlos Corral Veale


Elaboró: Lic. Mario Antonio Luna Martínez. **


Revisó: Lic. Lilliana Olvera Cruz.

